



Universidad
de Alcalá

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION INTERNACIONAL ENTRE:
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ESTRASBURGO – ESCUELA DE
NEGOCIOS DE ESTRASBURGO
PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN ENTRE EL
“MÁSTER UNIVERSITARIO EN MANAGEMENT Y GESTION DEL CAMBIO” Y EL “MASTER
GRANDE ÉCOLE IN MANAGEMENT”

En Alcalá de Henares, en Estrasburgo, a 1 de septiembre de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Juan Ramón Velasco Pérez, Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente, en nombre y representación de la **Universidad de Alcalá**, ubicada en la Plaza de San Diego s/n 28801 Alcalá de Henares, (Madrid) España, según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de fecha 18 de marzo de 2014, BOCM nº 72, de 26 de marzo de 2014).

DE OTRA PARTE: D., Alain Beretz, Profesor y Rector de la Universidad de Estrasburgo, ubicada en la Calle Blaise Pascal 4, 90032, 67081 –Estrasburgo Cedex, Francia, y **D^a. Isabelle Barth Directora de la Escuela de Negocios de Estrasburgo**

Visto el Código de Educación de Francia, Vista la decisión tomada por el Consejo de la Escuela de Negocios de Estrasburgo de fecha 7 de octubre de 2013, Vista la decisión tomada por el Consejo de Administración de la Universidad de Estrasburgo de fecha 26 de marzo de 2013 y Vista la decisión tomada por la Comisión de Estudios y de la Vida Universitaria de fecha 10 de junio de 2014

La Escuela de Negocios de Estrasburgo de la Universidad de Estrasburgo

Y

la Universidad de Alcalá

Declaran que:

La Universidad de Alcalá ofrece enseñanzas conducentes a la obtención del título de Máster Universitario en Management y Gestión del Cambio. Especialidades en: "Liderazgo y Dirección de Recursos Humanos", "Marketing y Comunicación", "Comercio Internacional y Logística", "Dirección de Empresas Turísticas" y "Sistemas de Dirección de Restaurantes y Food & Beverage Hotelero". Por otro lado, la Universidad de Estrasburgo – Escuela de Negocios de Estrasburgo ofrece enseñanzas conducentes a la obtención del "Master Grande École in Management", con las especialidades de "Negocios Internacionales y Europeos", "Marketing estratégico y operativo", "Gestión de las Cadenas de Suministro"

Ambas instituciones se comprometen a profundizar la dimensión internacional de sus actividades, así como a reconocer la utilidad de beneficiar a sus alumnos completando sus respectivas ofertas de formación.

Por ello, el objetivo del presente Acuerdo es buscar un programa de formación en colaboración internacional conducente a la expedición de un diploma de **doble titulación** entre el "Máster Universitario en Management y Gestión del Cambio", impartido en la Universidad de Alcalá (España), y el "Master Grande École in Management", impartido por la Universidad de Estrasburgo – Escuela de Negocios de Estrasburgo, que permita a los alumnos completar su formación con una estancia en la universidad contraparte. Los créditos obtenidos serán convalidados en la universidad de origen gracias a un sistema de reconocimiento de créditos que se detalla en el Anexo A y B (B1 y B2).

El presente acuerdo tiene también como objetivo mejorar la movilidad de los profesores incrementando sus posibilidades de investigación y enseñanza comunes.

Por todo lo cual, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Internacional interuniversitaria de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.

Las dos instituciones establecen un mecanismo para que los alumnos puedan obtener simultáneamente los títulos de "Master Universitario en Management y Gestión del Cambio", y el "Master Grande École in Management"

Segunda. Marco legal y calificaciones nacionales

- 2.1. El plan de estudios objeto del presente Acuerdo, se establece de conformidad con las leyes y regulaciones nacionales vigentes en los países en que se establecen las instituciones participantes.
- 2.2. Los títulos de las universidades participantes sobre los que se apoyan la formación en colaboración internacional han sido objeto de habilitación / acreditación nacional (ver los decretos de habilitación o documentación equivalente adjuntada en los Anexos C1 y C2)

2.3. Los títulos del segundo ciclo dependientes de programas de nivel de master pueden dar acceso a estudios de tercer ciclo.

2.4. Las instituciones participantes están autorizadas a desarrollar dobles titulaciones a través de formación en colaboración internacional.

2.5. Marco Legal Francés

Los siguientes documentos oficiales rigen la puesta en práctica de la formación en colaboración internacional y otorgan diplomas de doble titulación:

- Código de Educación
- Circular N ° 2006-202 de 8 de diciembre de 2006, sobre los procedimientos de adjudicación de los títulos dentro de la LMD
- Circular N ° 20011-0009 de 11 de mayo de 2011, relativa a los métodos de elaboración y expedición de diplomas, en el marco de una colaboración internacional.

Tercera. Gestión del programa

3.1. Coordinación y seguimiento del programa.

Los participantes aseguran el seguimiento del programa de formación, en estrecha colaboración.

Las actividades propuestas serán gestionadas en el seno de una Comisión de Coordinación compuesto por dos personas, una de cada institución, elegidas de entre los profesores que imparten docencia en las titulaciones mencionadas.

3.2. Nombres y datos de contacto de los miembros de la comisión:

Responsable académico / Coordinador administrativo	
Universidad de Estrasburgo - Escuela de Negocios de Estrasburgo Kevin Mac Gabhann 61, Avenue de la Forêt Noire 67085 Estrasburgo Francia kevin.macgabhann@em-strasbourg.eu	Universidad de Alcalá Maria Teresa del Val Nuñez Plaza de San Diego s/n 28801 Alcalá de Henares España mteresa.val@uah.es

3.3. Equipo docente

Se compone de profesores y/o investigadores y otros profesionales participantes en el programa impartido en cada una de las universidades.

Cuarta. Seguimiento administrativo de los estudiantes

4.1. Criterios de admisión

- En la Universidad Alcalá

La admisión de los alumnos procedentes de Universidad de Estrasburgo - Escuela de Negocios de Estrasburgo, en el Máster Universitario en Management y Gestión del Cambio estará condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso generales a dicho Máster. Esas condiciones son las siguientes:

- Tener un título de nivel "Bachelor" o equivalente
 - Haber cursado 60 créditos durante el primer año del Máster en la Universidad de origen
 - Tener el nivel lingüístico necesario para una correcta integración en el programa (enseñanza en español e inglés) Los profesores de idioma de la Universidad Alcalá acreditarán que los candidatos tengan el nivel requerido: B2 en español e inglés.
- En la Universidad de Estrasburgo – Escuela de Negocios de Estrasburgo

La admisión de alumnos procedentes de la Universidad de Alcalá en el "Master Grande École in Management" de la Universidad de Estrasburgo – Escuela de Negocios de Estrasburgo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso generales a dicho Máster. Las condiciones son las siguientes:

- Tener un título de nivel "Bachelor" o equivalente
- Haber cursado 60 créditos el primer año de Máster en la universidad de origen
- Tener los conocimientos lingüísticos necesarios para una correcta integración en el programa (inglés o francés según la especialidad). En la Universidad de Estrasburgo el nivel lingüístico requerido en el marco de este programa se corresponde con el B1 de francés o del « Portfolio Europeo de las Lenguas » ¹ del Consejo Europeo. En cualquier caso, es muy recomendable para los estudiantes que quieren cursar estudios en francés, tener el nivel B2.

Référentiel CERL Conseil de l'Europe Nivel B1	<input type="checkbox"/> DELF - DALF (Diplôme d'Etudes en Langue Française - Diplôme Approfondi en Langue Française) Nivel B1	<input type="checkbox"/> TCF (Test de Connaissance du Français) Nivel 3 (300 - 399) válido 2 años	<input type="checkbox"/> TEF (Test d'Evaluation de Français) Nivel 3 (361-540) válido 1 año	<input checked="" type="checkbox"/> 330h à 550h de aprovechamiento de francés. Certificado emitido por la universidad contraparte
----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Este programa se reserva para los estudiantes matriculados en las universidades participantes mencionadas arriba

4.2. Procedimiento de selección

- Los candidatos serán seleccionados por sus universidades de origen en base a criterios académicos (notas, nivel de idioma) así como de su motivación

Los coordinadores del programa remitirán los expedientes a la contraparte como muy tarde a principios de junio para la movilidad a partir de otoño y a principios de noviembre para un intercambio a partir de enero.

Cada expediente estará compuesto por:

- Una solicitud
- Un escrito de motivación
- Certificados de idioma.

¹ Tabla de auto evaluación :

http://www.coe.int/t/dg4/education/elp/elp-reg/Source/assessment_grid/assessment_grid_ES.pdf

Los resultados de la fase de selección se comunicarán a la universidad de acogida como muy tarde en junio previo al curso académico de la movilidad o diciembre para el 2º cuatrimestre.

Le corresponde a cada universidad participante decidir sobre la aceptación final de los candidatos seleccionados.

- Una vez admitidos, la Universidad de Alcalá reconocerá los cursos aprobados por el alumno en su universidad de origen de acuerdo con el plan de estudios definido por la Comisión de Coordinación. Una vez que el alumno haya convalidado los créditos necesarios para la obtención del título de Máster Universitario en Management y Gestión del Cambio (contando con el proyecto de fin de máster), y haya superado los 60 ECTS que tiene que cursar en la universidad de destino, la Universidad de Alcalá expedirá el título.
- Una vez admitidos, la Universidad de Estrasburgo – Escuela de Negocios de Estrasburgo, reconocerá los cursos aprobados por el alumno en su universidad de origen de acuerdo con el plan de estudios definido por la Comisión de Coordinación. Una vez que el alumno haya convalidado los créditos necesarios para la obtención del título “Master Grande École in Management” (incluidos el “Case study”, “Grand oral” y práctica – ver Anexo D1) y haya superado los 60 ECTS que tiene que cursar en la universidad de destino, la Universidad de Estrasburgo – Escuela de Negocios de Estrasburgo expedirá el título.

4.3. Inscripción de los alumnos.

4.3.1. Los estudiantes deben matricularse el primer año en su universidad de origen, y el segundo año en la universidad de origen y en la universidad de destino.

Al matricularse en la Universidad de Estrasburgo, los estudiantes obtienen su “Pass campus Alsace” (tarjeta de estudiante). Los estudiantes de BSGU recibirán una tarjeta de estudiante de su universidad.

En caso de dificultades, podrán dirigirse al coordinador administrativo del programa que aparece en la cláusula 3.2

Los estudiantes se matricularán según las normas vigentes en cada una de las universidades participantes. Los respectivos departamentos encargados de la matrícula de las universidades participantes conformarán sus trámites de matrícula con el fin de facilitar las gestiones administrativas de los estudiantes en cuestión.

Las tasas de matrícula y cualquier otro gasto se pagarán únicamente en la universidad de origen. Otros gastos específicos que pudiera haber como el transporte o las asociaciones de estudiantes deben pagarse en ambas instituciones. La tasa de expedición y envío de los títulos correrá a cargo del alumno.

Los estudiantes matriculados contratarán los seguros obligatorios según la normativa vigente en las universidades participantes.

Los estudiantes no comunitarios admitidos en la Universidad de Estrasburgo que a la fecha de 1 de octubre del año de la movilidad sea menores de 28 años, deberán abonar los gastos de seguridad social en Estrasburgo (afiliación a la seguridad social de estudiante francés así como seguro de responsabilidad civil salvo si acredita estar exento)

4.3.2. Las instituciones firmantes se comprometen a ofrecer a los alumnos el número de plazas que sea necesario para el normal funcionamiento del convenio. El número de alumnos con derecho a participar en este programa de colaboración será determinado conjuntamente



por las dos instituciones cada año, intentando siempre respetar el equilibrio de intercambios.

A título indicativo, la capacidad de acogida del programa es de aproximadamente 4 alumnos por curso académico por universidad participante.

Los alumnos que participen en este programa de intercambio serán seleccionados por el Comité de Coordinación de su universidad de origen según sus méritos académicos previos, un conocimiento adecuado del idioma en que se imparte el programa y el grado de motivación demostrado. La decisión final de admisión del candidato al programa de doble titulación vendrá determinado por el responsable del programa en la universidad de origen.

Quinta. Organización de la formación

5.1. Contenido del programa de estudios

Los estudios se estructuran en 4 semestres. Cada semestre equivale a 30 créditos.

Diagrama sobre el formato de la movilidad

Universidad de origen de los estudiantes	Primer año del Máster cursado en	Segundo año del Master	Proyecto de fin de estudios exigido para los estudiantes de doble titulación	Otros requisitos para la obtención del título
Estrasburgo	Estrasburgo	Alcalá de Henares	Case study + "Grand oral"	Práctica de mínimo 3.5 meses
Alcalá de Henares	Alcalá de Henares	Estrasburgo	TFM	Práctica de mínimo 3.5 meses

Cada estudiante que participa en el programa deberá cursar dos semestres en su universidad de origen y 2 semestres en la otra universidad participante.

5.2. Todos los estudiantes deben ser informados de los periodos de movilidad obligatorios incluidos en el programa.

Programas de estudio de ambas universidades: Ver anexos A y B (B1 y B2).

5.3. El programa de estudios será aprobado por las universidades participantes, según las normas y regulaciones vigentes en cada universidad.

Sexta. Expediente académico, exámenes, emisión de notas y expedición del/de los título(s)

6.1. Ambas instituciones utilizarán el sistema de ECTS. De acuerdo con la legislación vigente la universidad participante utilizará el sistema de calificación local. Para todos los cursos se podrá utilizar la calificación ECTS junto con la calificación local. En la medida en que no existan datos primarios o un número suficiente que asegure la correspondencia con la calificación ECTS se utilizará la calificación local.

(Ver Anexo E: Tabla de conversión de notas)

6.2. Cada institución oficialmente reconocerá oficialmente los módulos propuestos en el programa y los créditos concedidos.

- 6.3. Las modalidades de evaluación y examen de los estudiantes aparecen descritas en los Anexos D1 y D2.
- 6.4. En Estrasburgo, los resultados de los exámenes serán validadas al final del curso académico y de forma periódica a lo largo del curso académico según lo exigido por un jurado de profesores del Máster compuesto por al menos un profesor universitario (Presidente del Jurado) y por responsables académicos de distintas especialidades.
- 6.5. El baremo de conversión de los sistemas de calificación viene adjunta en el anexo E.
- 6.6. Las universidades participantes entregarán a cada estudiante un certificado de notas con todas las asignaturas cursadas y con el número de créditos ECTS / créditos americanos. El coordinador administrativo de la universidad de acogida transmitirá estos resultados académicos (certificados de notas) al coordinador administrativo de la universidad de origen durante el mes de julio del año académico.
- 6.7. Todo estudiante que haya cursado con éxito el programa de estudios (60 créditos ECTS cursados en Estrasburgo y 60 en Alcalá) obtendrá los títulos conforme a las reglas y reglamentos específicos de cada institución firmante.
- En la Universidad de Estrasburgo: el “Master Grande École in Management” “Master en Negocios Internacionales y Europeos”– Especializaciones en “Negocios Internacionales y europeos”, “Marketing Estratégico y operativo”, “Supply Chain Management”
 - En la Universidad de Alcalá: Máster Universitario en Management y Gestión del Cambio en la especialidad que haya cursado. Especialidades de las que consta el plan de estudios: “Liderazgo y Dirección de Recursos Humanos”, “Marketing y Comunicación”, “Comercio Internacional y Logística”, “Dirección de Empresas Turísticas” y “Sistemas de Dirección de Restaurantes y Food & Beverage Hotelero”

Séptima. Derechos y obligaciones de las partes

7.1. Obligaciones de cada participante con los estudiantes que envíen en el marco de este programa de estudios (universidad de origen):

- Reclutar, seleccionar y preparar a los estudiantes participantes en el programa según las modalidades establecidas en la cláusula 4.
- Asegurarse que los estudiantes seleccionados cumplan con los criterios de admisión establecidos en la cláusula 4.1.
- Enviar las candidaturas de los estudiantes seleccionados según el procedimiento descrito.
- Matricular a sus propios estudiantes en su universidad mientras dure el programa de estudios.
- Informar a los estudiantes acogidos sobre los trámites para la obtención del visado².

7.2. Obligaciones de cada participante con los estudiantes que reciban en el marco de este programa de estudios (universidad de acogida):

- Informar a los estudiantes acogidos sobre los trámites para la obtención del visado.

² Los estudiantes admitidos en la Universidad de Estrasburgo, procedentes de determinados países, deben inscribirse obligatoriamente en la página web <http://www.campusfrance.org> para solicitar un visado de estudios.

- Eximir a los estudiantes acogidos del pago de matrícula.
- Acoger y orientar a los estudiantes del programa de estudios.
- Facilitar alojamiento a los estudiantes admitidos.
- Apoyar y asesorar académicamente a los estudiantes.
- Remitir los certificados de notas de los estudiantes acogidos.

7.3 Obligaciones de los estudiantes participantes en el programa de estudios:

- Obtener, si fuera necesario, un visado adecuado en la embajada del país de destino.
- Pagar los gastos de matrícula en su universidad de origen antes de que empiece el programa.
- Respetar las normas y los reglamentos en vigor en la universidad de acogida.
- Cubrir los gastos de su estancia (comida, alojamiento, etc.).
- Contratar los seguros obligatorios, pagar sus eventuales gastos médicos y acreditar haber contratado un seguro de responsabilidad civil.

Octava. Apoyo del programa y medidas de apoyo de los estudiantes

- 8.1.** Cada participante sufragará a partes iguales los gastos ocasionados por este programa.
- 8.2.** Las instituciones participantes siempre que sea posible intentarán ayudar a la movilidad de los estudiantes con becas nacionales o europeas.
- 8.3.** Las instituciones firmantes facilitarán el acceso (no la financiación) a la preparación lingüística necesaria para la movilidad.
- 8.4.** Los estudiantes que participan en el programa de movilidad se beneficiarán de todos los servicios ofrecidos por las universidades de acogida.
- 8.5.** Las universidades participantes se preocuparán por ayudar a los candidatos en su búsqueda de alojamiento a través de los distintos servicios de estudiantes
- 8.6.** En la Universidad de Estrasburgo, los estudiantes tendrán acceso a los comedores de la universidad, a las bibliotecas, a Intranet ("Espace Numérique de Travail" o ENT) y a todos los servicios de estudiantes, gracias a su "Pass Campus Alsace".

En el marco de este programa de doble titulación se pueden abrir otras opciones de intercambio a los estudiantes (cursos de verano, etc.), al personal docente y al administrativo.

Si fuera el caso se incluiría en una cláusula a este acuerdo complementario.

Novena. Las instituciones firmantes sólo aceptarán alumnos si no existe ningún impedimento jurídico. Llegado el caso, las dos partes harán todo cuanto esté en su mano para resolver los problemas que surjan.



Décima. Las instituciones firmantes concederán especial importancia a promover los intercambios entre docentes, bien haciendo uso de programas ya establecidos en la Unión Europea, o nacionales, o bien estableciendo acciones específicas para tal fin.

Undécima. Garantía de la calidad

- 11.1. Cada participante seguirá sus propios procedimientos para garantizar el mantenimiento de altos estándares de calidad.
- 11.2. El Comité de Coordinación emitirá un informe de la actividad anual que remitirá después a la otra parte. . El Comité de Coordinación realizará un balance completo sobre la aplicación del Acuerdo como muy tarde a los seis (6) meses antes de su fecha de vencimiento, que después enviará al total de los participantes. Este balance se tendrá en cuenta para decidir si continuar o no con la cooperación.
- 11.3. Dada la importancia del reconocimiento de los títulos dentro del programa, se implicará a las autoridades nacionales en el proceso de control de la calidad.
- 11.4. El presente Acuerdo está firmado por todos los representantes legales de las instituciones participantes, garantizando el intercambio de buenas prácticas y comprometiéndose cada institución en términos de control de la calidad académica del programa.
- 11.5. Si por cualquier motivo, una de las instituciones participantes ya no está autorizada a emitir un título, deberá notificarlo inmediatamente a los participantes y será excluido del programa hasta que obtenga nueva acreditación, sin que ello afecte a los estudiantes en curso.

Duodécima. Promoción del programa

Los participantes se comprometen a utilizar su nombre y logo en todo el material promocional y cualquier documento relacionado con el programa.

Décimo Tercera

Este convenio será administrado por el Comité de Coordinación de los respectivos estudios de Máster. Sólo podrá ser modificado o enmendado con la aprobación de ambas partes

Décimo Cuarta. Ley aplicable y resolución de conflictos

En caso de desacuerdo o conflicto entre las instituciones participantes, o en caso de problemas con la interpretación o ejecución del presente texto, ambas partes intentarán resolver sus diferencias amigablemente con ayuda de un mediador elegido por ambos. La decisión será vinculante para las dos partes.

El recurso a un tribunal se hará como último recurso, después de haber agotado todas las demás vías. En este caso, los socios utilizarán un mediador.

Décimo Quinta. Protección de datos personales

La Universidad de origen y la universidad de acogida actuarán como "responsables", de acuerdo con la normativa en vigor en su país relativo a la ley española 15/1999 de 13 de diciembre de



Protección de Datos de Carácter Personal y la ley francesa nº 78-17 de 6 de enero de 1978, sobre la información, los ficheros y las libertades.

El acceso a los datos por parte de las partes firmantes del convenio se realizará únicamente en el marco de las actividades, objeto del presente convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros. Excepción hecha de la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las partes firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquier otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, solo la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Décimo Sexta. Validez y vigencia del Acuerdo

16.1. Se han firmado tres (3) ejemplares de este convenio por cada universidad participante en la fecha y lugar especificado al principio del acuerdo.

El acuerdo ha sido redactado en versión española y francesa. Ambas versiones son idénticas y tienen la misma validez.

16.2. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiendo ser prorrogado por otros 4 años como máximo, sin perjuicio de su extinción por mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia unilateral formalmente comunicada con una antelación de tres meses.

En cualquier caso, debe garantizarse la permanencia y la evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.

16.3. Al final de dicho periodo el convenio podrá ser renovado reservándose el derecho a ser de nuevo sometido a las instancias competentes de cada uno de los participantes.

16.4. Siempre que hubiera modificación legislativa o cambio de los planes de estudios de cualquiera de las partes, los abajo firmantes se comprometen a revisar y actualizar este convenio mediante acuerdo mutuo.

Por lo tanto, cada participante podrá solicitar en cualquier momento la modificación o terminación de este, notificándolo a la otra parte, con seis meses de antelación. Para que sea válido, estos cambios deben ser aprobados por ambas partes mediante una enmienda.

16.5. En caso de terminación del acuerdo, las partes deben garantizar que los estudiantes que en ese momento estuvieran realizando sus estudios en el marco del acuerdo puedan finalizarlos según lo aquí acordado.

Décimo Séptima. Varios.

Este acuerdo incluye ocho (8) anexos:





- **Anexo A y B (B1 y B2).** Programas de estudio conjunto
- **Anexo A:** Programa de Estudios de la Universidad de Alcalá
- **Anexo B1-B2:** Programa de estudios de la Universidad de Estrasburgo
- **Anexos C1 y C2:** Copia de los decretos de habitación y otros documentos oficiales equivalentes que certifiquen el reconocimiento de los títulos oficiales emitidos por las dos universidades.

Disponibles a demanda

- **Anexo D1 y D2:** Reglamento del estudio (MGE) / Normativa de exámenes (MGE)
- **Anexo E:** Tabla de conversión de notas (EMS)

Por la Universidad de Alcalá

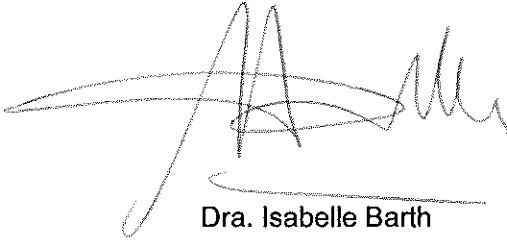
D. Juan Ramón Velasco Pérez
Vicerrector de Posgrado y Educación
Permanente

Por la Universidad de Estrasburgo




Dr. Alain Beretz
Rector

Por la Escuela de Negocios de Estrasburgo



Dra. Isabelle Barth
Directorar

Anexo A y B

Este anexo recoge los programas de estudio conjunto

Alumnos de la Universidad de Alcalá

1º Curso del Master en Management y Gestión del cambio se cursa en Alcalá	→	Se reconoce por M1 (2ª PGE en Estrasburgo)
Se reconoce 2º Curso del Master en Management y Gestión del cambio	←	Cursan el M2 en Estrasburgo del Master

Alumnos de la Universidad de Estrasburgo

Se cursa el primer año de master en Estrasburgo	→	<p>Se reconoce parcialmente el primer curso del Máster en Management y Gestión del Cambio. (38 ECTS obligatorios + 12 ECTS optativos de especialidad)</p> <p>No obstante, los estudiantes de Estrasburgo deberán cursar durante su año de movilidad con el fin de satisfacer las condiciones del título español: Análisis del entorno, Gestión del Cambio y Dinámica de la Innovación (4 ECTS)</p>
Se reconoce el 3er año del programa de Grand École, nivel M2	←	<p>Se cursa el segundo año del Máster en Management y Gestión del Cambio. Incluirá las siguientes asignaturas: Análisis del entorno, la gestión del cambio y la dinámica de la innovación y 30 créditos optativos de la especialidad y el TFM (6 créditos ECTS) y 18-20 créditos libres</p>